



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 -2020/MDLM

La Molina, 02 OCT. 2020

VISTO; el Memorando N° 1162-2020-MDLM-GM, de fecha 02 de octubre del 2020, de la Gerencia Municipal, el Informe 116-2020-MDLM-GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 066-2020-MDLM-GDSSC, de fecha 02 de octubre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 213-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 02 de octubre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y, el Informe N° 313-2020-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 02 de octubre del 2020, de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, mediante los cuales se solicita la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 para el Distrito de La Molina, para el cumplimiento de la Meta 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 293-2020-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 22 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, elabora y requiere la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020, por cuanto éste se constituye en una herramienta de planificación para el desarrollo de la actividad, además de permitir el cumplimiento del marco legal relacionado al manejo integral de residuos sólidos y cumplimiento de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, siendo necesario de acuerdo a la Guía para el Cumplimiento de la Meta antes mencionada, que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 61-2020-MDLM-GDSSC, de fecha 22 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad hace de conocimiento a la Gerencia Municipal la propuesta del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 para el Distrito de La Molina, el mismo que encuentra conforme en su contenido, y que permitirá dar cumplimiento a las Actividades 1 y 2 de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, debiendo el mismo aprobarse por Resolución de Alcaldía, por estar establecido así en la Guía para el Cumplimiento de la Meta antes mencionada;

Que, Mediante el Memorando N° 1118-2020/MDLM-GM, de fecha 24 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin que emita el respectivo informe técnico;

Que, mediante el Informe N° 206-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de setiembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite su informe técnico, de acuerdo a las funciones y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, en cuanto a la propuesta de Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020, manifestando que resulta viable su aprobación, y que existiendo un modelo de Plan a seguir, conforme a la Guía para el cumplimiento de la Meta 3, se exime de aplicar la Directiva N° 004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2012-GM, salvo en aquellos aspectos que no se contraponga a la referida norma;

Que, mediante el Memorando N° 1130-2020/MDLM-GM, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal;

Que, mediante el Informe N° 115-2020-MDLM-GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula las observaciones encontradas en el proyecto de Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020, el cual debe ser puesto a conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad para la subsanación correspondiente;

Que, mediante el Pase N° 92-2020-MDLM-GM, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, para conocimiento y levantamiento de las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorandum N° 516-2020-MDLM-GDSSC, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la corrección de los montos presupuestales, conforme al Punto N° 28 del Informe N° 115-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

///...





Que, mediante el Informe N° 213-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, da cuenta de la rectificación de los cuadro presupuestales solicitados, opinando favorablemente sobre la viabilidad de la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 adjuntado;

Que, mediante el Informe N° 313-2020-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 02 de octubre del 2020, la Subgerencia de Operaciones Ambientales señala que, el proyecto del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 propuesto, ha sido elaborado conforme al Anexo N° 02 de la Guía de Cumplimiento de la Meta 3, donde presentan el “modelo del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales”, lo cual ha sido validado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siendo que, una de las conclusiones del Informe N° 206-2020-MDLM-GPPDI, refiere que, se exime de aplicar la Directiva N° 004-2012-MDLM “Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2012-GM, habiéndose cumplido además con el levantamiento de todas las observaciones advertidas en el Informe N° 115-2020-MDLM-GAJ; solicitando, se continúe con el procedimiento conducente a su aprobación, el mismo que deberá realizarse con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 066-2020-MDLM-GDSSC, de fecha 02 de octubre del 2020 la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, señala que se ha cumplido con levantar las observaciones respecto del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020, indicando además que ello incluye la informe ampliatorio de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Memorando N° 1161-2020-MDLM-GM, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se emita la correspondiente opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 116-2020-MDLM-GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 del punto II de su informe y los informes de las referencias b), c), h), j), l) y m) del citado informe, emitidas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y Subgerencia de Operaciones Ambientales, se ha cumplido con lo señalado en el Anexo N° 02 de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3 “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, el Decreto Supremo N° 217-2020-EF y con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en consecuencia resulta viable la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 para el Distrito de La Molina;

Que, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía según lo establecido en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3 “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, guía que se encuentra en el marco normativo establecido por la Ley N° 29332 y sus modificatorias – Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y Modernización Municipal y por el Decreto Supremo N° 217-2020-EF que aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del 2020;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se derive los actuados a Secretaria General, para que gestione la correspondiente emisión de la Resolución de Alcaldía y se proceda de acuerdo a normativa de la materia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 -2020/MDLM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las funciones de saneamiento, salubridad y salud, es función específica compartida de las municipalidades distritales, el administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, en artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se señala que, los sistemas administrativos tiene por finalidad regular la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso, siendo de aplicación para el presente caso el sistema de presupuesto y el sistema de planeamiento, por tratarse del cumplimiento de una meta presupuestaria donde se realizan asignaciones de gasto, y están vinculadas al Plan Operativo Institucional del distrito de La Molina con respecto a la implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d), del numeral 19.1, del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se asignaron recursos destinados exclusivamente para el financiamiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, siendo uno de sus objetivos el mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, se señala que, el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; y el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y que, los objetivos específicos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal son:

- i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que, los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo; así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, se establecen mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, asimismo, se precisa que, mediante Decreto Supremo el Ministerio de Economía y Finanzas establece las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los gobiernos locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020;

///...



Que, de acuerdo al artículo 2° y el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la gestión integral de residuos sólidos tiene como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen; y que, respecto a valorización de los residuos; los residuos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final;

Que en el literal d), del numeral 24.1, del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, se establece que, es de competencia municipal actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1278, se señala que, la gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional; acotando que los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local; asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable;

Que, en el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se señala que, las metas nacionales de valorización de residuos sólidos municipales son establecidas por el MINAM, en el PLANAA y PLANRES; en este contexto, el proyecto del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020, del cual se propone su aprobación, constituye una herramienta que coadyuvará al cumplimiento de las Actividades 1 y 2 de la Meta 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, de acuerdo a los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF-50.01, que Aprueban los Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecidas al 31 de diciembre del 2020, que incluye la Meta 3, la misma que fue establecida considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el citado Programa;

Que, la municipalidad de La Molina se encuentra en el Grupo Tipo C (Municipalidades de Lima Metropolitana); y que, de acuerdo a la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se establece en el Anexo 02, el Modelo del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales, el mismo que ha sido recogido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, según se manifiesta en el Informe N° 313-2020-MDLM-GDSSC-SOA, y que, en cuanto a su estructura y contenido, se ha observado que éste ha sido adecuado al referido modelo, superando además las observaciones realizadas a través del Informe N° 115-2020-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en cuanto al pedido de ampliación del informe emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la misma ha manifestado que, habiendo rectificado la Subgerencia de Operaciones Ambientales los montos de los Cuadros N° 19 y N° 20, se tiene que para el Cuadro N° 19, un total por la suma de S/.56,615.00, y para el Cuadro N° 20 un total por la suma de S/.104,965.00, teniéndose un total anual de S/.161,580.00; y que, para tal efecto han emitido un reporte de Ejecución de Gasto, del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de setiembre del 2020, en el cual se consigna la siguiente Cadena Funcional Programática:

- Municipalidad 150114-301263: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
- Categoría Presupuestal 0036: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
- Función 17: AMBIENTE
- Producto: 3000848: RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
- Actividad: 5006160: VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
- División Funcional 055: GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL; ///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 -2020/MDLM

Que, en el pronunciamiento final de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, también se refiere que, teniendo un PIM por la suma de S/.688,848.00, monto con la cual se puede cubrir los gastos referenciales para la habilitación y operación de la planta de valorización de los residuos orgánicos (Cuadro N° 19) y los costos referenciales para el fomento de la segregación de la fuente, recolección y transporte selectivo de residuos sólidos inorgánicos para el año 2020 (Cuadro N° 20), resulta el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 presupuestalmente viable, ratificándose además en las consideraciones señaladas en su informe anterior;

Que, de acuerdo a lo manifestado, en los considerandos precedentes, se concluye que el proyecto de Plan de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020 propuesto, cumple con el esquema comprendido en el Anexo N° 02 de la Guía de Cumplimiento de la Meta N° 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", por lo que correspondería que el mismo sea aprobado mediante de Resolución de Alcaldía, en atención a lo señalado en la Guía para Cumplimiento de la Meta 3;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y las unidades de organización competentes, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2020 PARA EL DISTRITO DE LA MOLINA, para el cumplimiento de la Meta 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, de conformidad con los considerandos expuesto en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Operaciones Ambientales y demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA-FREIGEIRO
ALCALDE

